0000001

CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA MARKETING & TECHNOLOGY MARTEC CIA. LTDA

CELEBRADA ENTRE: HERNAN JAVIER ROMERO SIGCHO, JUAN PABLO TAMARIZ MUNOZ Y ELVA JUSTINA PERALTA ANDRADE.

CUANTIA: $ 400,oo

Di copias

SE

En la Ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día veinte de febrero del dos mil tres, ante mí **DOCTOR LUIS VARGAS HINOSTROZA, NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON QUITO,** comparecen los señores: **HERNAN JAVIER ROMERO SIGCHO, casado, JUAN PABLO TAMARIZ MUNOZ, soltero, ELVA JUSTINA PERALTA ANDRADE, casada,** todos por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la presente minuta que dice: **SEÑOR NOTARIO:** En los protocolos a su digno cargo, sírvase incorporar una escritura constitución de una compañía de responsabilidad limitada

DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
NOTARIA SEPTIMA
QUITO

contenida al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura las siguientes personas: Hernán Javier Romero Sigcho, Juan Pablo Tamariz Muñoz y Elva Justina Peralta Andrade: todos de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, excepto el segundo de los nombrados que es soltero, mayores de edad y domiciliados en la ciudad de Quito.- **SEGUNDA.- OBJETO.-** Los comparecientes declaran que constituyen una compañía de responsabilidad limitada, que se regirá por los estatutos que contiene esta escritura pública y por la Ley de Compañías del Ecuador.- **TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.-** ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.- La compañía se denominará: MARKETING & TECHNOLOGY MARTEC CIA. LTDA.- ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO: El domicilio principal de la Compañía será el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, pudiendo establecer agencias y sucursales dentro o fuera del país.-ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía tendrá por objeto social, lo siguiente: a) Realizar estudios e investigación de mercado para la ubicación de diferentes productos o mercancías; b) el asesoramiento para estudios de investigación, desarrollo, organización y dirección de proyectos informáticos y de telecomunicaciones; c) la compraventa, importación, exportación, consignación, comercialización e instalación de toda clase de productos relacionados con el área informática y convencional para la difusión y consumo masivo; d) la compraventa, importación, Exportación,

consignación, comercialización e instalación de equipos, accesorios, repuestos, partes y suministros eléctricos, de comunicación y de computación; e) la compraventa, importación, exportación, representación, consignación y comercialización de maquinaria y equipos para la rama gráfica, artefactos electrodomésticos con sus respectivos repuestos y accesorios; f) la compraventa, importación, exportación, representación y consignación de artículos, equipos y materiales para la industria textil y de papelería; g) la compraventa, importación, exportación y comercialización de artículos de economía doméstica, decoración, ropa, etcétera; h) la compraventa, arrendamiento o administración de otras empresas similares consideradas de interés y provecho por parte de la Junta General de Socios; i) la suscripción y adquisición de acciones o participaciones e intervenir en otras compañías o negocios que sean conexos con su objeto social; y, j) los demás actos de comercio permitidos por las leyes, con la facultad de acogerse a las protecciones legales aplicables a la actividad que realiza.- ARTICULO CUARTO: DURACION.- El plazo de duración de la Compañía será el de cincuenta años, contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil, plazo que podrá ampliarse o reducirse a voluntad de la Junta General de Socios.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de **cuatrocientos dólares** de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una, suscritas y pagadas en su totalidad por

DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
VII
NOTARIA SEPTIMA

los socios, en dinero efectivo y de circulación legal, de la siguiente forma: **Hernán Javier Romero Sigcho** aporta la cantidad de US $ 198,oo (ciento noventa y ocho dólares), correspondiéndole ciento noventa y ocho participaciones de un dólar cada una; **Juan Pablo Tamariz Muñoz**, aporta la cantidad de US$ 198,oo (ciento noventa y ocho dólares), correspondiéndole ciento noventa y ocho participaciones de un dólar cada una; y, **Elva Justina Peralta Andrade**, aporta la cantidad de US $ 4,oo (cuatro dólares), correspondiéndole cuatro participaciones de un dólar cada una.- ARTICULO SEXTO: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social con el que se constituye la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente forma:

NOMBRE DEL SOCIO	**CAPITAL SUSCRITO**	**CAPITAL PAGADO**	**PARTICIPACIONES**	**PORCENTAJE**
Romero Sigcho Hernán Javier	US$ 198,00	US$ 198,00	198	49,50%
Tamariz Muñoz Juan Pablo	US$ 198,00	US$ 198,00	198	49,50%
Peralta Andrade Elva Justina	US$ 4,00	US$ 4,00	4	1,00%
TOTAL:	**US$ 400,00**	**US$ 400,00**	**400**	**100,00%**

ARTICULO SEPTIMO: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- Las participaciones que tiene el socio de esta Compañía son transferibles por acto entre vivos y transmisibles por herencia, en el primer caso en beneficio de otro u otros socios de la Compañía o de terceros, si obtuvieren el consentimiento unánime del capital social.- ARTICULO

OCTAVO: AUMENTO DE CAPITAL.- Si se acordare un aumento de capital, tendrán derecho preferente los socios para suscribirlo, en proporción a sus aportes sociales.- ARTICULO NOVENO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- Los derechos y obligaciones de los socios son aquelloe que se encuentran contemplados en los Articulos ciento catorce y ciento quince de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO: ADMINISTRACION Y GOBIERNO.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios, que es su máximo gobierno y administrada por su Presidente y un Gerente General.- ARTICULO UNDECIMO: JUNTA GENERAL.- La Junta General formada por los socios, legalmente convocada y reunidos, tiene las siguientes atribuciones: a) acordar cambios sustanciales en el giro de los negocios sociales dentro de sus propios objetivos; b) reformar este contrato social, previo el cumplimiento de los requisitos legales; c) autorizar la enajenación de bienes inmuebles de la Compañía y la imposición de gravámenes reales sobre ellos; d) designar Presidente y Gerente General de la Compañía; y las demás atribuciones previstas en el Artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías.- ARTICULO DUODECIMO: CLASES DE JUNTAS GENERALES.- Las Juntas podrán ser Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio de la Compañía.- Las Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía.- Las Extraordinarias, se reunirán en cualquier época que fueren convocadas por el Gerente General, el Presidente

DR. LUIS NARGAS HIDROVO
VIII
NOTARIA SEPTIMA
QUITO - ECUADOR

o los socios que representen el diez por ciento del capital social.- ARTICULO DECIMO TERCERO: CONVOCATORIAS.- La Junta General será convocada mediante comunicación escrita y personal a cada uno de los socios, en las direcciones o domicilios registrados por ellos en la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión.- La Junta estará válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella representan más del cincuenta por ciento del capital social, y en segunda, se entenderá válidamente constituida con el número de socios que estén presentes, debiendo esta circunstancia constar en la referida convocatoria o comunicación.- ARTICULO DECIMO CUARTO: JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en el artículo duodécimo de este Estatuto, la Junta General quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, siempre que esté presente todo el capital social, debiendo los asistentes suscribir el acta bajo sanción de nulidad y aceptar por unanimidad la celebración de la Junta.- ARTICULO DECIMO QUINTO: DELEGACION.- A las Juntas Generales asistirán los socios personalmente o por medio de representantes.- La representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente poder legalmente conferido.- ARTICULO DECIMO SEXTO: TOMA DE RESOLUCIONES.- Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos de los socios presentes.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a dicha

mayoría.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DIRECCION Y ACTAS.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien legalmente le estuviere reemplazando. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales contendrá las firmas del Presidente y Secretario de la Junta, salvo lo dispuesto para las juntas Universales en que debe ser suscrita por todos los socios.- Las actas se llevarán en hojas móviles, foliadas con numeración continua y sucesiva.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL PRESIDENTE.- Para ser Presidente se requiere ser socio de la Compañía.- Será elegido por la Junta General para un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- ARTICULO DECIMO NOVENO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-Sus principales atribuciones son: a) cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; b) convocar conjunta o separadamente con el Gerente General a Juntas Generales; c) presidir las sesiones de Junta General; d) suscribir las actas de las sesiones juntamente con el secretario; e) suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación de los socios; f) supervigilar las operaciones y la marcha económica de la Compañía; g) reemplazar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva, mientras la Junta General nombre al titular; h) abrir y registrar su firma con el Gerente [illegible] en las cuentas bancarias, para girar, endosar y cancelar cheques, letras de cambio y otros documentos [illegible]

DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
NOTARIA SEPTIMA
QUITO - ECUADOR

relacionados con la actividad de la Compañía; e, i) cumplir las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos Estatutos y la Junta General de Socios. ARTICULO VIGESIMO: GERENTE GENERAL.-El Gerente General es la máxima autoridad ejecutiva en la representación y administración de los negocios sociales para el ejercicio.-Puede ser socio o no de la Compañía y será reelegido para un período de cinco años, pudiendo ser elegido indefinidamente.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Sus principales atribuciones son: a) administrar y representar legalmente a la Compañía y obligarla libremente en todos los actos, contratos y más negocios que se celebren; b) convocar conjunta o separadamente con el Presidente a juntas generales; c) actuar como secretario de la Junta General; d) suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación de los socios; e) llevar por sí mismo el libro de actas; f) presentar el balance anual y la cuenta de pérdidas y ganancias; g) abrir y registrar su firma en las cuentas bancarias, para girar, endosar y cancelar cheques, letras de cambio y otros documentos crediticios relacionados con la actividad de la Compañía; h) cuidar que se lleve en debida forma la contabilidad y correspondencia de la Compañía; e, i) cumplir las demás atribuciones que le confiere la Ley, los Estatutos y las resoluciones de la Junta General de Socios.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal de la Compañía, tanto judicial como extrajudicial lo

ejercerá el Gerente General.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO: UTILIDADES Y FONDO DE RESERVA.- Las utilidades se distribuirán una vez al año, únicamente cuando sean líquidas y realizadas de acuerdo con las resoluciones tomadas por los socios en Junta General, y de las cuales se formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, debiendo la Compañía segregar en cada anualidad de dichas utilidades un cinco por ciento para este objeto.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO: FISCALIZACION.- La Junta General nombrará un Comisario, quien deberá cumplir las atribuciones previstas en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO: Son causas de disolución de la Compañía las establecidas en la Ley y por el acuerdo unánime de los socios, estando a lo dispuesto en la Ley de Compañías para lo relativo a su liquidación.- DISPOSICION TRANSITORIA.- **Los socios de común acuerdo designan al señor Juan Pablo Tamariz Muñoz en calidad de Gerente General y al señor Hernán Javier Romero Sigcho, en calidad de Presidente.-** Asi mismo, autorizan al Doctor Franz Valverde G, con matrícula número cinco mil quinientos cincuenta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha, para que a su nombre y representación realice todas las gestiones conducentes al perfeccionamiento de este instrumento.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.- Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada por el Doctor Franz Valverde G., con matrícula profesional

DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
VII
NOTARIA SEPTIMA
QUITO - ECUADOR

número cinco mil quinientos treinta y seis, Colegio Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- En este acto se cumplieron con todos los mandatos y preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por el Notario éstos se afirman y ratifican en su total contenido y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

HERNAN JAVIER ROMERO SIGCHO

c.c. 170784831-1

JUAN PABLO TAMARIZ MUÑOZ

c.c. 0102410529

ELVA JUSTINA PERALTA ANDRADE

c.c. 0102172194

EL NOTARIO

PRODUBANCO

CERTIFICACION

Número Operación **CIC101000000031**

Hemos recibido de

Nombre	Aporte
TAMARIZ MUÑOZ JUAN PABLO	198.00
PERALTA ANDRADE ELVA JUSTINA	4.00
ROMERO SIGCHO HERNAN JAVIER	198.00
Total	400.00

La suma de :

CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÐIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

MARKETING & TECHNOLOGY MARTEC CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÐIA DE RESPONSABILIDAD deberán entregar al Banco el presente certificado original o protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO **Jueves, Febrero 20, 2003**
FECHA

DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
VII
NOTARIA
QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1055136 **Tipo de Trámite:** Constitución

Señor: PAZMIÑO AGUIAR ELADIO

Fecha Reservación: 19/12/2002

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- **MARKETING & TECHNOLOGY MARTEC CIA. LTDA**
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **17/06/2003**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Lcda. Montserrat Polanco De Ycaza
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010241052-9
TAMARIZ MUNOZ JUAN PABLO
AZUAY/CUENCA/SAN BLAS
29 DE ABRIL 1977
REG CIVIL 005- 01735 M
AZUAY/ CUENCA
SAGRARIO 1977

ECUATORIANA****** E1333A2223
SOLTERO
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
AUGUSTO JOSE TAMARIZ
MARIA DEL CARMEN MUNOZ
QUITO 10/01/2003
10/01/2015
FORMA No. REN 0391868
Pch

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010217219-4
PERALTA ANDRADE ELVA JUSTINA
LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO
16 ENERO 1964
012- 0150 00158 F
LOS RIOS/ QUEVEDO
QUEVEDO 1964

ECUATORIANA****** V1163A1123
CASADO CARLOS RAFAEL DOMINGUEZ Z
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
CESAR PERALTA
ALEIRA ANDRADE
QUITO 15/07/2002
15/07/2014
FORMA No REN 0153675
Pch

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170784832-3
ROMERO SIGCHO HERNAN JAVIER
11 ENERO 1977
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
LUGAR DE NACIMIENTO
REG CIVIL 001-A 0190 00380
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1977

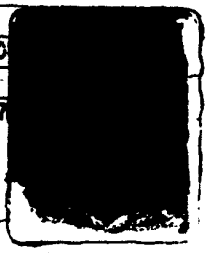

ECUATORIANA****** V3335V1222
CASADO CAROLINA ALEXANDRA PONOSO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
HERNAN RODRIGO ROMERO
BERTHA MARIA SIGCHO
QUITO 19/05/20
19/05/2012
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No 0559119

DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
VII
NOTARIA SEPTIMA
QUITO - ECUADOR

Se otorgó ante mí la escritura pública de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada " MARKETING & TECHNOLOGY MARTEC CIA. LTDA"; y, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** debidamente sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.

DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA VII NOTARIA SEPTIMA QUITO - ECUADOR

RAZON: CON ESTA FECHA Y AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA MARKETING & TECHNOLOGY MARTEC CIA. LTDA. CELEBRADA EN ESTA NOTARIA CON FECHA VEINTE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES.- TOME NOTA DE SU APROBACION MEDIANTE RESOLUCION No. 03.Q.IJ. 1316 EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS CON FECHA NUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL TRES.- SELLADA Y FIRMADA EN QUITO EL VEINTE Y CUATRO DE ABRIL DEL DOS MIL TRES.

DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA VII NOTARIA SEPTIMA QUITO - ECUADOR

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

8

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **03.Q.IJ. MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS** de la Sra. **SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 09 de abril del año 2.003, bajo el número **1303** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"*MARKETING & TECHNOLOGY* MARTEC CÍA. LTDA.",** otorgada el veinte de febrero del 2.003, ante el Notario **SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA.**- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0826**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **013287**.- Quito, a cinco de mayo del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SEZAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-